



**FONDO DE EMERGENCIA** PARA EL PATRIMONIO  
MUSEOLÓGICO EN SITUACIÓN DE RIESGO

**FUNDO DE EMERGÊNCIA** PARA O PATRIMÔNIO  
MUSEOLÓGICO EM SITUAÇÃO DE RISCO

## **Reglamento-Regulamentação**

## REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE EMERGENCIA DEL PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO MUSEOLÓGICO EN SITUACIÓN DE RIESGO

### *Considerando,*

La **Declaración de Salvador**, documento base para la creación del Programa Ibermuseos y para la implementación de sus acciones, aprobada en 2007, en Salvador, Brasil.

Los planes operativos anuales aprobados por el Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos en sus reuniones anuales.

El **Programa de Apoyo al Patrimonio Museológico en Situación de Riesgo** del Programa Ibermuseos y su Plan de Acción, aprobado el 05 de octubre de 2010, en Santiago, en Chile.

El Reglamento de Funcionamiento del Programa Ibermuseos, aprobado en la VII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos, el día 2 de noviembre de 2013, en Barranquilla, en Colombia.

Y convencidos de que los daños causados a los acervos museológicos de cualquier pueblo de la región iberoamericana son prejuicios al patrimonio cultural regional y de toda la humanidad, y de que la capacidad de articulación entre los países es imprescindible para las rápidas y eficientes respuestas frente a desastres de origen natural o humano.

### **Art. 1º - Ámbito**

El Programa Ibermuseos, a través de este documento, reglamenta la ejecución de medidas de emergencia referentes al Fondo de Emergencia del Patrimonio Museológico aprobado por la Mesa Técnica de Patrimonio en Riesgo en Santiago de Chile, en 2010.

El Fondo de Emergencia corresponde a los valores aprobados anualmente en los Planes Operativos del Programa.

### **Art. 2º - Objeto**

El Fondo de Emergencia se destina a apoyar:

Acciones de asistencia, socorro y protección al patrimonio museológico de regiones afectadas por inundaciones, terremotos, incendios, conflictos bélicos, amenazas humanas y otras situaciones calamitosas que representen riesgo o peligro al Patrimonio Museológico.

Podrán solicitar la utilización del Fondo de Emergencia las instituciones de los países de toda la Comunidad Iberoamericana, que posean sobre su salvaguarda colecciones y acervos museológicos.

Las solicitudes de ayuda para emergencia deberán ser realizadas a través de la página web del Programa Ibermuseos [www.ibermuseum.org/convocatorias](http://www.ibermuseum.org/convocatorias). La Unidad Técnica del Programa Ibermuseos dirigirá la solicitud y respectiva documentación al Punto Focal del país de la institución solicitante, que a su vez emitirá un parecer técnico favorable o no. Una vez aprobada la solicitud por el Punto Focal, la misma pasará a ser evaluada por el Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos que decidirá sobre la otorgación de la ayuda.

En casos específicos, podrá ser autorizada la utilización del fondo para acciones de emergencia en países observadores de la Secretaría General Iberoamericana o terceros, siempre que sea deliberado por el Comité Intergubernamental y decidido por su mayoría absoluta.

#### **Art. 3º - De la destinación de los recursos**

Las acciones de emergencia cubrirán:

- **Cooperación Técnica:** auxilios para la adquisición pasajes y viáticos para visitas de especialistas y cesión de horas técnicas de funcionarios de las administraciones públicas iberoamericanas.
- **Contratación de consultorías técnicas especializadas** en la realización de estudios preliminares y elaboración de informes de situación.
- **Intervención puntual**, tales como proyectos de reorganización, conservación o restauración de acervos afectados.

2

Los valores destinados a cada una de las solicitudes serán determinados por el Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos.

#### **Art. 4º - Procedimientos para la solicitud del auxilio**

La institución solicitante deberá someter la solicitud y documentación necesaria a través de la herramienta online disponible en la Página Web del Programa Ibermuseos, que, tras el recibo y reunión de toda la documentación, la someterá al Punto Focal de su país para la realización de Parecer Técnico destacando la relevancia del apoyo. La documentación presentada deberá contener:

- Cartas formales de la institución con la solicitud del auxilio dirigidas al Presidente del Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos.

- Ficha de solicitud de apoyo (Anexo I) conteniendo los datos de la institución, datos del siniestro y su magnitud, datos de las medidas de emergencia requeridas con los debidos cronogramas y presupuesto.
- Informe con la identificación del siniestro, comprendiendo imágenes, pareceres y *clippings* de noticias sobre el evento y sobre las amenazas y los tipos de daños causados al patrimonio museológico, especificaciones sobre el tipo de patrimonio afectado: su materialidad y su valor dentro de la colección de la institución solicitante.
- Otros documentos que la institución considere importantes para apoyar la decisión del Punto Focal y del Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos, como laudos, pareceres, decretos de calamidad, entre otros.

#### **Art. 5º - Del plazo de solicitud**

Las solicitudes deberán ser tramitadas en un plazo máximo de 120 días tras el siniestro.

#### **Art. 6º - De la decisión sobre el empleo de los recursos**

La Unidad Técnica del Programa Ibermuseos reunirá toda la documentación enviada por la Institución y el Parecer Técnico emitido por el Punto Focal del país, y la someterá a la evaluación del Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos, que decidirá sobre la aportación de la ayuda para emergencia.

3

Los representantes del Comité Intergubernamental tendrán un plazo de **30 días** seguidos para su manifestación sobre el auxilio solicitado.

Se considerará aprobado el empleo de los fondos solicitados a partir de la manifestación positiva de la mayoría simple del Comité Intergubernamental (superior a 50% del número de manifestaciones de sus representantes).

La Unidad Técnica, en articulación con el organismo gestor del Fondo Ibermuseos, procederá a la ejecución de los recursos aprobados y a la elaboración de las actas referentes a las deliberaciones sobre las solicitudes.

#### **Art. 7º - De la resolución**

La Unidad Técnica del Programa Ibermuseos informará a la **institución solicitante** en el caso de aprobación de la ayuda y publicará resolución formal firmada por el Presidente del Comité Intergubernamental del Programa Ibermuseos.

#### **Art. 8º - Del recibo de los fondos**

Para la transferencia de recursos deberá ser firmada carta de compromiso entre la **institución beneficiaria** y el Programa Ibermuseos, que determinará el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de los recursos, para la realización de las medidas de emergencia.

Habiendo incidencia de cualquier tributo, tasas u otro gravamen sobre el valor del beneficio serán totalmente a cargo de la **institución beneficiaria**.

#### **Art. 9º - De la prestación de cuentas**

La prestación de cuentas de los recursos recibidos por las instituciones beneficiarias deberá ser enviada a la Unidad Técnica del Programa Ibermuseos antes de 90 (noventa) días tras el fin de las actividades presentadas en el cronograma del proyecto.

§1º. La prestación de cuentas constará de informes mensuales, cuyos modelos serán facilitados por el Programa Ibermuseos.

§2º. Los informes contemplarán:

- a) Informe de ejecución con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, conforme acordado en la concesión de la ayuda para emergencia.
- b) Informe de gastos e inversiones en las actividades realizadas (acompañado de las notas fiscales o factura correspondientes a los ítems especificados en el presupuesto del proyecto).
- c) Informe de evaluación de las acciones realizadas.

§3º. En el caso de que la **institución beneficiaria** deje de cumplir con los requisitos anteriormente citados, deberá restituir los valores recibidos debidamente corregidos por el *Índice Nacional de Preços ao Consumidor* (INPC) de la *Fundação Getúlio Vargas*, de Brasil, al Fondo Ibermuseos y no podrá participar de ningún otro **FONDO, PREMIO o CONVOCATORIA** del Programa Ibermuseos en el período de 5 (cinco) años tras la devolución de los valores.

#### **Art.10º - De las disposiciones generales**

§1º. La elección de las **instituciones beneficiarias**, así como la decisión de casos omisos en este **REGLAMENTO** serán de responsabilidad del **Comité Intergubernamental**, bajo la dirección de su Presidente.

§2°. El Programa Ibermuseos se reserva el derecho de difundir las ayudas para emergencias otorgadas y sus acciones, entre sus canales habituales de comunicación.

§3°. Las **instituciones beneficiarias** deberán utilizar el logo del Programa Ibermuseos y mencionar su financiación en todos los materiales de divulgación, tanto impresos cuanto virtuales, notas de prensa y otros mecanismos de divulgación de la acción de emergencia debiendo ser enviadas copias de tales materiales al área de comunicación del Programa Ibermuseos.

§4°. La participación en el **Fondo de Emergencia** está condicionada a la aceptación irrestricta de este reglamento.

México, mayo de 2017.

5



**Magdalena Zavala Bonachea**  
Presidente del Consejo Intergubernamental  
Programa Ibermuseos